



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 08 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000047-2021-BNP-GG-EACGD, de fecha 22 de octubre de 2021, elaborado por el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General y el Informe Técnico N° 000083-2021-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 04 de noviembre de 2021, elaborado por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, "Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú", establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, "Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas";

Que, el artículo 3° de la citada ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley a la Ley N° 29565, "Ley de creación del Ministerio de Cultura", y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16 que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Ley N° 31253, "Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional", en adelante la ley, se deroga la Ley N° 26905, "Ley de depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú", y sus modificatorias;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la ley, se declara una amnistía administrativa en favor de los administrados que, con anterioridad a la publicación de la presente ley, mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o hayan sido notificados con el inicio del proceso administrativo



sancionador, por el plazo de un año computado desde la entrada en vigencia de la presente ley; y de igual forma para la entrega de las publicaciones pendientes;

Que, en esa misma línea, se establece que la Biblioteca Nacional del Perú dicta las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de dicha medida;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 000109-2021-BNP, se aprueba la Directiva N° 017-2021-BNP, “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal”, en adelante la Directiva;

Que, con Memorando N° 000047-2021-BNP-GG-EACGD, el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite el Informe N° 000075-2021-BNP-GG-EACGD-ERR, elaborado por la responsable de Archivo Central, al amparo de lo previsto en el subnumeral 8.1.1 del numeral 8.1 de la Directiva;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 8.1.2 del numeral 8.1 de la Directiva, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera a través del Informe Técnico N° 000083-2021-BNP-GG-OA-EAF, realiza el análisis y evaluación sobre la procedencia o no de la amnistía a favor del ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA, quien fuera sancionado con una multa ascendente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria, a través de la Resolución Directoral N° 001-2018-BNP/J-DGC, de fecha 30 de enero de 2018;

Que, asimismo, en el mencionado informe del Equipo de Trabajo de Administración Financiera, se llega a determinar que la multa administrativa se impuso con fecha 30 de enero de 2018, es decir, con anterioridad a la publicación de la ley, por lo que, considera viable la emisión del acto resolutorio que declara la procedencia de la amnistía de multa a favor del ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA;

Que, estando a lo informado por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, corresponde emitir el acto resolutorio que declara la amnistía administrativa en favor del ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA, por los considerandos expuestos en la presente resolución;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Resolución Jefatural N° 000109-2021-BNP, que aprueba la Directiva N° 017-2021-BNP, “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal”;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la amnistía administrativa en favor del **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**, quien fuera sancionado con una multa ascendente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria, a través de la Resolución Directoral N° 001-2018-BNP/J-DGC, de fecha 30 de enero de 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ORDENAR el archivo definitivo del procedimiento sancionador iniciado al **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**, de acuerdo a ley.

Artículo 4.- REMITIR una copia de la presente resolución al Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para los fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración